



**COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
ACUERDOS**

**La Junta de Gobierno y la Asamblea General de Médicos
del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 10 y 12 inciso e) de la Ley N.º 3019 del 8 de agosto de 1962 y sus reformas, denominada, Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46º de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973, denominada Ley General de Salud, establece que los profesionales debidamente especializados e inscritos como tales en sus respectivos colegios, pueden ejercer actividades propias de su especialidad.
2. Que el Decreto Ejecutivo N.º 41541-S del 12 de febrero del 2019, denominado Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud, ordena a este Colegio Profesional, elaborar los perfiles profesionales de sus agremiados.
3. Que es la finalidad de este Colegio Profesional, fiscalizar que la profesión de la medicina, sus ramas dependientes, afines y adscritas a este colegio se ejerzan conforme con las normas de la moral, la ética, las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología.
4. Que no existe en la actualidad reglamentación alguna por parte de este Colegio Profesional que regule los diferentes aspectos legales o funcionales del ejercicio de personas profesionales médicos, especialistas en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.
5. Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.º 3019 del 8 de agosto de 1962, denominada Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria N.º 2021-05-12, celebrada el 19 de mayo de 2021, acordó aprobar el nuevo texto para la validez, mismo que fue ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Médicos, celebrada el 01 de abril del año 2022. Por tanto,

Aprueba el siguiente:



PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO

Capítulo 1

Disposiciones generales y definiciones

Artículo 1.- Especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello

La Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello es una especialidad de la Medicina que se encarga del estudio, tratamiento médico, quirúrgico y de rehabilitación de las patologías en oído, nariz, senos paranasales, cavidad oral, laringe, cuello y base del cráneo en adultos y niños.

Artículo 2.- Profesional médico, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello

La persona profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, debidamente autorizada por este Colegio Profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades médicas, quirúrgicas y rehabilitatorias, necesarias para brindar manejo médico, quirúrgico, rehabilitatorios y peri-operatorio a las patologías de oído, nariz, senos paranasales, cavidad oral, laringe, cuello y base del cráneo, así como dar una atención integral al paciente en la consulta externa, emergencias, hospitalización, como profesionales interconsultantes y para proyectarse en el servicio a la comunidad.

Artículo 3.- La persona profesional en medicina, con una especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como una persona crítica, creativa y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este Colegio Profesional.

La persona profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores en los cuales les corresponde desempeñar: salud, educación, empresarial y bienestar social.

Artículo 4.- Profesional médico residente en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello

Es una persona profesional en medicina y cirugía, debidamente inscrita ante este Colegio Profesional y que se encuentra cursando dicha especialidad en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto.

Las personas profesionales en medicina y residentes pueden realizar actividades inherentes a la especialidad en los centros de salud donde adquieran las destrezas del especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello; se encuentran siempre bajo la supervisión de una persona profesional-médico, especialista nombrada por la universidad responsable de la formación profesional del residente.



Para efectos de la práctica de la medicina, una persona profesional médico residente es libre de ejercerla en su carácter de médico general, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

Capítulo 2

Requisitos

Artículo 5.- Para el ejercicio de la Especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, la persona profesional en medicina debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Título universitario que la acredite como Médico y Cirujano.
- b. Título universitario que la acredite como especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.
- c. Estar incorporada ante el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- d. Encontrarse activa ante este Colegio Profesional.
- e. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- f. Estar inscrita ante este Colegio Profesional como profesional médico con una especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, o bien estar autorizada por la Junta de Gobierno de este Colegio Profesional para el ejercicio temporal de la referida especialidad.

Capítulo 3

Ámbito de acción

Artículo 6.- Con conocimiento del marco legal, organizativo que regula y condiciona su actividad como especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, desarrolla su profesión en el sector público, privado o ambos, dedicando sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas que abarca la especialidad, esto con liderazgo, enfoque integral, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, familia y la comunidad.

Artículo 7.- Asistencial

La persona profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico y quirúrgico que emplea para la promoción de la salud, el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y la prevención de las enfermedades.

Artículo 8.- La persona profesional en medicina, con especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello integra y coordina grupos de trabajo relacionados con su especialidad en su servicio o departamento, intra e interinstitucionales, así como intersectoriales.

Artículo 9.- Investigación

La persona profesional en medicina, con especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, cuenta con los conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia. De esta manera, es capaz de utilizar la técnica, mediante el diseño, ejecución, asesoría de investigaciones clínicas y sociales, para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud en la población.

Artículo 10.- Docencia

Puede participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de las personas profesionales en Medicina, en la Especialidad de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello y otras ciencias de la salud.

Artículo 11.- La persona profesional en medicina, con una especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, debidamente incorporada ante este Colegio Profesional, es la única persona médico-autorizada para ejercer esta especialidad y promocionarse como tal.

Artículo 12.- Los procedimientos descritos en el presente perfil, únicamente pueden ser realizados por otras personas médicos debidamente autorizadas por este Colegio. Esto se lleva a cabo cuando se contemple en la malla curricular la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

Capítulo 4 Funciones

Artículo 13.- La persona profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, participa en las funciones asistenciales, docentes, investigación y gestión administrativa, inherentes a su especialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y hospitales que requieran sus conocimientos.

Artículo 14.- Funciones asistenciales del profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello:

- a. Desarrollar sus actividades a nivel público, privado o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial del paciente, desde una perspectiva de trabajo pluridisciplinario y en equipo.
- b. Atender y visitar a pacientes hospitalizados, ejecutar labores médicas propias de su especialidad.
- c. Revisar la anamnesis, el examen físico, interpretación de los reportes de exámenes de laboratorio, de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsultas, telemedicina y las diferentes áreas de hospitalización o emergencias.
- d. Interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la utilización de las técnicas diagnósticas y quirúrgicas propias de la especialidad.



- e. Usar sus conocimientos en audiolología, fisiología, fisiopatología en su práctica clínica; asimismo, el especialista debe conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia, para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- f. Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su especialidad.
- g. Realizar procedimientos quirúrgicos diagnósticos y terapéuticos que ayudan a resolver el estado de enfermedad del paciente.
- h. Brindar atención médica integral, quirúrgica y de rehabilitación en patologías relacionadas con su especialidad.
- i. Ofrecer control médico postoperatorio inmediato y de seguimiento a los pacientes a su cargo.
- j. Indicar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para utilizar en sus pacientes.
- k. Enseñar, realizar e interpretar estudios audiológicos y vestibulares para ser utilizados en sus pacientes.
- l. Resolver las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su especialidad.
- m. Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- n. Comunicar de manera efectiva y respetuosa los resultados de los procedimientos o tratamientos practicados en pacientes, a familiares de pacientes legalmente autorizados, su representante legal y otros profesionales en salud.
- o. Determinar en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realiza al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- p. Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos, competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- q. Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud, para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- r. Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.



- s. Vigilar para que haya un buen desempeño y práctica de la especialidad de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, tanto en el ámbito privado como público, dentro de un marco ético y legal.
- t. Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su especialidad, ante instituciones públicas, privadas o ambas que así lo requieran.
- u. Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención, propios de su especialidad, a nivel comunitario y de manera interinstitucional e interdisciplinario.
- v. Interpretar y realizar estudios audiológicos para ser utilizados en sus pacientes.

Artículo 15.- Funciones de investigación del profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello:

- a. Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su especialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- b. Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas.
- c. Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y a la sociedad, en los casos que corresponda.
- d. Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico, proponiendo alternativas de solución a los problemas en salud de las personas.
- e. Asesorar y participar como lector y tutor de estudiantes y otros profesionales, en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de especialidad.
- f. Propiciar el planteamiento de vetas de investigación.
- g. Exponer su criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

Artículo 16.- Funciones de docencia del profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello:

- a. Compartir información y conocimiento con sus colegas.
- b. Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de profesionales en Medicina, en la Especialidad de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello y en otras ciencias de la salud.
- c. Supervisar la práctica de los médicos residentes que se encuentren realizando estudios de posgrado en el área de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello y otras especialidades médicas que lo requieran.

- d. Coadyuvar en la formación y capacitación del personal sanitario, profesionales en Medicina y de otras personas profesionales en ciencias de la salud, en materia de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.
- e. Educar a la familia y a la comunidad en temas de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.

Artículo 17.- Funciones administrativas del profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello:

- a. Trabajar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b. Ayudar con el reporte a su jefatura, sobre el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- c. Participar en la planificación de los procesos de trabajo para personas profesionales y personal tecnólogo en su área.
- d. Colaborar con la jefatura, en la integración de programas de gestión de calidad.
- e. Gestionar técnica y administrativamente, cuando ocupe un cargo de jefatura, a los médicos generales y especialistas bajo su cargo, constituyéndose como la jefatura superior inmediata, en el entendido de que las jefaturas siempre han de ser ejercidas por profesionales de la misma rama y que estas funciones no pueden ser delegadas a profesionales ajenos a la Medicina y Cirugía, independientemente de la nomenclatura que se le dé al cargo.
- f. Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.
- g. Cooperar con la planificación, organización, dirección, supervisión, evaluación de los servicios de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello con los recursos institucionales disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- h. Rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula, ampara la función pública y privada, así como la gestión de estos según el sitio de trabajo.
- i. Supervisar al personal tecnólogo en Audiología, autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- j. Interesarse en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- k. Participar y coordinar con efectividad las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.

- I. Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su especialidad.

Capítulo 5

Deberes

Artículo 18.- La persona profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme con los lineamientos aquí descritos:

- a. Ley General de Salud.
- b. Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c. Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
- d. Código de Ética Médica.
- e. Reglamento General de Hospitales Nacionales.
- f. Cualquier otra normativa establecida a los Médicos o específicamente al especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello debidamente autorizado por este Colegio Profesional.

Artículo 19.- La persona profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, debe denunciar ante la fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 20.- Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que, de forma material o moral, lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Artículo 21.- La persona profesional en medicina con especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello vigila en todo momento por el derecho a la privacidad del paciente. Se evita por todos los medios posibles, exponer al paciente y su derecho a la privacidad.

Artículo 22.- Tribunales evaluadores

La persona profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, debe participar activamente, cuando este Colegio Profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros, que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva incorporación como especialistas en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.

Artículo 23.- Normas de bioseguridad

La persona profesional en medicina, con especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, debe vigilar para que en el sitio de trabajo se cumpla con todas las normas de seguridad, sanitarias y legales establecidas, para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo a las personas.

Artículo 24.- En el desempeño de sus funciones y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones



para la atención de desastres o de los efectos de estos en la población.

Artículo 25.- Deber para con superiores, personal compañero y público

Debe cuidar las relaciones con superiores, personal compañero y público en general, atendiéndolos con respeto, prudencia y discreción absoluta, conforme con los principios éticos. Del mismo modo, debe observar siempre en su actuación profesional, para con el paciente un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de su atención, asumiendo el compromiso moral de mantener sus conocimientos permanentemente actualizados.

Artículo 26.- Deber de seguridad

Debe utilizar el equipo de protección personal, herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y de buenas prácticas en la atención de sus pacientes.

Artículo 27.- Deber de actualización

Debe mantener actualizados los conocimientos científicos, clínico asistenciales, procedimientos y técnicas propias de profesionales de su área.

Artículo 28.- Manejo de equipos

Debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.

Artículo 29.- Atención a terceras personas

Debe tener respeto, tolerancia, habilidad para tratar de forma cortés y satisfactoria al público y a su personal del equipo de salud.

Artículo 30.- Debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su especialidad con diligencia, cuidado y probidad.

Artículo 31.- El ejercicio profesional debe ejecutarse con responsabilidad, respeto, discreción y ética profesional, cuidando en todo momento por cumplir los principios deontológicos.

Artículo 32.- Expediente clínico

Es deber de la persona profesional en medicina, con especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, dejar consignados los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos en el expediente clínico del paciente. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y en consecuencia el acceso al mismo debe estar autorizado por el paciente o por su representante legal. Queda prohibido el uso del expediente clínico para aspectos que no sean con fines clínicos, docentes, periciales y de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia debidamente autorizada por las instancias correspondientes; pero en todo caso, debe existir un protocolo de investigación basado en la Ley Reguladora

de Investigación Biomédica o un cargo formal de docencia debidamente acreditada ante el centro de salud donde se encuentre el expediente.

Además, cuando la información se requiera utilizar de forma personalizada, le corresponde mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

Capítulo 6

Derechos

Artículo 33.- Las personas profesionales que cumplen satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, están autorizadas para ejercer la especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.

Artículo 34.- De acuerdo con la legislación vigente, tienen todos los derechos laborales que rigen en el país.

Artículo 35.- Es un derecho de la persona profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, acceder a la educación continua.

Capítulo 7

Destrezas

Artículo 36.- La persona profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito, la persona debe dominar al menos las destrezas terapéuticas, diagnósticas y procedimentales descritas a continuación:

- a. Conocer, valorar e interpretar los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales que se le realicen al paciente.
- b. Observar, valorar e interpretar los reportes y estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- c. Dominar, valorar e interpretar los reportes, estudios audiológicos y vestibulares, para tratar, mejorar la salud y calidad de vida de los pacientes.
- d. Conocer y utilizar apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar, mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- e. Realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:

Procedimientos de cuello

- i.* Biopsias cervicales.
- ii.* Suturas de heridas superficiales y profundas.
- iii.* Drenaje de abscesos de cuello, hematomas y seromas.

- iv.* Diseción de cuello (incluye radical, radical modificada, selectiva, supraomohioidea).
- v.* Exploración cervical.
- vi.* Traqueostomía.
- vii.* Traqueostomía percutánea.
- viii.* Traqueoplastia.
- ix.* Reparación y cierre de traqueostoma.
- x.* Resección segmentaria de tráquea.
- xi.* Cricotiroidotomía
- xii.* Resección cricotiroidea.
- xiii.* Miotomía cricofaríngea.
- xiv.* Reconstrucción laringotraqueal.
- xv.* Laringectomía.
- xvi.* Hemilaringectomía.
- xvii.* Exploración y reparación de fracturas laríngeas.
- xviii.* Tiroidectomía total y lobectomía.
- xix.* Reinervación laríngea.
- xx.* Paratiroidectomía.
- xxi.* Reimplantación de paratiroides.
- xxii.* Ligadura de grandes vasos.
- xxiii.* Escisiones de lesiones cervicales.
- xxiv.* Resección y biopsia de ganglio cervical.
- xxv.* Biopsia de masa cervical.
- xxvi.* Escisión de lesiones benignas y malignas de piel y tejido subcutáneo de cuello.
- xxvii.* Escisión de tumor de cuerpo carotídeo.
- xxviii.* Cirugía de quistes y fístula branquiales.
- xxix.* Escisión del quiste tirogloso.
- xxx.* Degloving.
- xxxi.* Reconstrucción de cabeza y cuello.
- xxxii.* Colgajos miocutáneos de pectoral mayor, deltoides o trapecio.
- xxxiii.* Reconstrucción de defectos con injertos (como por ejemplo cuando se hace con fíbula).
- xxxiv.* Parotidectomía superficial y total.
- xxxv.* Submaxilectomía.
- xxxvi.* Incisión y drenaje de absceso de glándula salival.
- xxxvii.* Escisión de tumores benignos y malignos que comprometan la mandíbula.
- xxxviii.* Sialendoscopia.
- xxxix.* Anastomosis de nervios a nivel cervical.

Procedimientos en apnea del sueño

- i.* Realizar e interpretar estudios para el diagnóstico de apnea obstructiva del sueño.
- ii.* Tratamiento quirúrgico para el síndrome de apnea obstructiva del sueño.
- iii.* Faringoplastia de reposición con suturas barbadas.
- iv.* Faringoplastia lateral.
- v.* Hemiglosectomía media endoscopia con coblator.
- vi.* Cirugía de base de lengua con coblator por síndrome apnea obstructiva del sueño.
- vii.* Epiglotoplastia.
- viii.* Colocación de implante de hipogloso para tratamiento del síndrome obstructivo del sueño.

- ix.* Tratamiento no quirúrgico del síndrome de apnea obstructiva del sueño: titulación de dispositivo de presión de aire positivo continuo (CPAP).
- x.* Formar parte del equipo interprofesional en Terapia Cognitiva Conductual para trastornos del sueño secundarios al síndrome de apnea obstructiva del sueño.
- xi.* Formar parte del equipo interprofesional en los ejercicios miofuncionales para el manejo de síndrome de apnea obstructiva del sueño.

Evaluaciones funcionales en apnea del sueño: Endoscopía del sueño inducido con medicamentos para el diagnóstico topográfico del síndrome de apnea obstructiva del sueño.

Procedimientos estéticos

- i.* Otoplastía.
- ii.* Rinoplastía.
- iii.* Escisión de tejido graso en cavidad oral.
- iv.* Bichectomía.

Procedimientos estéticos con capacitación adicional

- i.* Blefaroplastia superior e inferior.
- ii.* Lipectomía.
- iii.* Injerto de tejido facial.
- iv.* Genioplastía.
- v.* Osteotomía facial.
- vi.* Implante mandibular.
- vii.* Implante malar.
- viii.* Tratamiento quirúrgico de tejido queiloide
- ix.* Colocación de toxina botulínica.
- x.* Rellenos de pabellón auricular.

Procedimientos de faringe y cavidad oral

- i.* Amigadalectomía.
- ii.* Adenoidectomía.
- iii.* Palatofaringolastía.
- iv.* Resección parcial o total de paladar.
- v.* Resección de tumores rinofaringe.
- vi.* Glosectomía parcial o total.
- vii.* Mandibulectomía parcial.
- viii.* Resección local de lesión de cavidad oral.
- ix.* Resección de lesión de cavidad oral con láser.
- x.* Escisión de piso de boca.
- xi.* Reparación de fístula oroantral.
- xii.* Reconstrucción mandibular.
- xiii.* Escisión y curetage de quiste mandibular.

Procedimientos de nariz y senos paranasales

- i.* Rinoscopía anterior diagnóstica.

- ii.* Nasoendoscopía diagnóstica.
- iii.* Nasoendoscopía terapéutica.
- iv.* Examen bajo anestesia general.
- v.* Insición y debridamiento nasal (curación postoperatorio)
- vi.* Debridamiento de piel o sutura de herida nasal superficial o quemadura.
- vii.* Sutura o reparación de herida profunda.
- viii.* Remoción de cuerpo extraño.
- ix.* Drenaje de hematoma. Seroma o quiste nasal.
- x.* Polipeptomía.
- xi.* Reducción parcial de cornetes.
- xii.* Plástia de cornetes.
- xiii.* Biopsia superficial o profunda y control de hemorragia local.
- xiv.* Biopsia excisional por malignidad.
- xv.* Biopsia de tejido linfático.
- xvi.* Fractura nasal simple (cerrada).
- xvii.* Fractura nasal abierta bajo anestesia general.
- xviii.* Colocación de taponamiento nasal anterior.
- xix.* Colocación de taponamiento nasal posterior.
- xx.* Taponamiento nasal y férula interna.
- xxi.* Taponamiento nasal y férula externa.
- xxii.* Reducción fractura nasoetmoidal.
- xxiii.* Reducción fractura mandibular.
- xxiv.* Reducción de luxación de articulación temporo-mandibular.
- xxv.* Tratamiento de fractura de pared anterior de seno frontal.
- xxvi.* Tratamiento abierto de reparación de pared posterior de seno frontal.
- xxvii.* Corrección abierta y cerrada de fractura nasal.
- xxviii.* Tratamiento de desplazamiento septum nasal.
- xxix.* Septoplastía.
- xxx.* Septoplastía y plastia de cornetes.
- xxxi.* Injerto de cartílago del pabellón auricular.
- xxxii.* Injerto de la punta nasal.
- xxxiii.* Rinoseptoplastía.
- xxxiv.* Plástia del ala nasal.
- xxxv.* Obtención de material de injerto para plástia nasal (piel, cartílago, músculo, costilla).
- xxxvi.* Plástia o cierre de fístula bucoantral maxilar.
- xxxvii.* Rinotomía lateral.
- xxxviii.* Maxilectomía medial.
- xxxix.* Maxilectomía radical.
- xl.* Excenteración de órbita.
- xli.* Dacriorinocectomía.
- xlii.* Con o sin canulación del conducto lacrimal.
- xliii.* Rinectomía parcial.
- xliv.* Rinectomía total.
- xlv.* Reconstrucción nasal.
- xlvi.* Antrotomía con o sin lavado.
- xlvii.* Antrotomía y aspirado de secreción para cultivo.
- xlviii.* Calwell Luc.
- xlix.* Ligadura transantral de vasculatura.

- l.* Otros abordajes de control de hemorragia.
- li.* Cirugía endoscópica para atresia de coanas
- lii.* Cirugía endoscópica por desvío septal.
- liii.* Cirugía endoscópica para cierre de perforación septal.
- liv.* Cirugía endoscópica de un seno (FESS).
- lv.* Cirugía endoscópica de más de un seno paranasal (FESS).
- lvi.* Etmoidectomía endoscópica.
- lvii.* Frontoetmoidectomía.
- lviii.* Frontotomía externa.
- lix.* Ostomía frontal.
- lx.* Cranealización frontal.
- lxi.* Esfenoidotomía.
- lxii.* Endoscopia para biopsia de rinofaringe posterior.
- lxiii.* Corrección endoscópica de fístula de líquido cefalorraquideo.
- lxiv.* Corrección endoscópica de fístula líquido cefalorraquideo con rotación de injerto pediculado.
- lxv.* Corrección de fístula de líquido cefalorraquideo con colocación de material en capas.
- lxvi.* Obtención de material de injerto para cierre de fístula líquido cefalorraquideo.
- lxvii.* Endoscopia por láser, coblation o radiofrecuencia de cornetes.
- lxviii.* Endoscopia con diagnóstico de prueba deglutoria.
- lix.* Endoscopia para diagnóstico de disfunción tubaria.
- lxx.* Endoscopia para balón de dilatación de Trompa de Eustaquio.
- lxxi.* Endoscopia para dilatación con balón en un seno paranasal.
- lxxii.* Endoscopia para dilatación con balón en más de un seno paranasal.
- lxxiii.* Abordaje de órbita vía nasal.
- lxxiv.* Abordaje de seno maxilar, vía prelacrimal.
- lxxv.* Colocación de guía en conducto nasolacrimal.
- lxxvi.* Colocación de Stent en conducto nasolacrimal.
- lxxvii.* Dacriorinostomía.
- lxxviii.* Cirugía de senos paranasales y base de cráneo guiada por neuronavegador.

Evaluaciones funcionales en rinología

- i.* Test de movilidad mucociliar para fibrosis quística.
- ii.* Valoración del test para fístula de líquido cefalorraquideo (fluoroscopia con fluorosceína).
- iii.* Test Schirmer.
- iv.* Test de Glatzer.
- v.* Test de Rosenthal.
- vi.* Test para cefalea rinogena.
- vii.* Rinomanometría.
- viii.* Rinomanometría acústica.
- ix.* Rinomanometría anterior activa.
- x.* Medición de pico flujo.

Procedimientos de laringe

- i.* Laringoscopia rígida y flexible.
- ii.* Laringoscopia directa.
- iii.* Gárgara laríngea
- iv.* Traqueoscopia flexible.
- v.* Inyección laríngea percutánea o transoral.
- vi.* Inyección traqueal percutánea.
- vii.* Biopsia laríngea con anestesia local.
- viii.* Gárgara laríngea.
- ix.* Microcirugía laríngea.
- x.* Cirugía endoscópica de laringe.
- xi.* Cirugía de laringe con láser.
- xii.* Resección de papilomatosis laríngea en frío o con láser.
- xiii.* Tiroplastia tipo I, II, III y IV.
- xiv.* Resección y dilatación de estenosis subglótica.
- xv.* Resección de estenosis glótica.
- xvi.* Cordectomía.
- xvii.* Cordotomía.
- xviii.* Aritenoidectomía.
- xix.* Traqueostomía abierta.
- xx.* Traqueostomía percutánea.
- xxi.* Laringectomía.
- xxii.* Retiro de cuerpo extraño laríngeo.
- xxiii.* Intubación endotraqueal.

Evaluaciones funcionales en laringología

- i.* Laringoscopia indirecta.
- ii.* Estroboscopia.
- iii.* Análisis acústico.
- iv.* Imágenes laríngeas de alta velocidad.
- v.* Quimografía.
- vi.* Imágenes de banda angosta.
- vii.* Pruebas de deglución (Evaluación Endoscópica de la Deglución, FEES por sus siglas en inglés).

Procedimientos de oído

Oído Externo y Oído Medio

- i.* Drenaje de absceso o hematoma en el oído externo.
- ii.* Perforación en el oído.
- iii.* Exploración endoscópica del conducto auditivo externo.
- iv.* Biopsia del oído externo y conducto auditivo externo.
- v.* Toma de cartílago del pabellón auricular como injerto para otros procedimientos.
- vi.* Escisión parcial o completa del oído externo.
- vii.* Retiro de exostosis del conducto auditivo externo.
- viii.* Escisión de tejido blando del conducto auditivo externo.
- ix.* Escisión radical de una lesión del canal auditivo sin disección de cuello.

- x.* Escisión radical de una lesión del canal auditivo con disección de cuello.
- xi.* Remoción de cuerpo extraño del conducto auditivo externo con o sin anestesia general.
- xii.* Remoción de cerumen impactado que requiere instrumentación.
- xiii.* Debridación de cavidad de mastoidectomía simple.
- xiv.* Debridación de cavidad de mastoidectomía.
- xv.* Otoplastía con o sin reducción en el tamaño del pabellón auricular.
- xvi.* Reconstrucción del canal auditivo externo (meatoplastía).
- xvii.* Reconstrucción del canal auditivo externo para una atresia congénita.
- xviii.* Insuflación transnasal de la Trompa de Eustaquio con o sin cateterización.
- xix.* Cateterización de la Trompa de Eustaquio, transtimpánica.
- xx.* Miringotomía que incluye aspiración, insuflación de la Trompa de Eustaquio o ambas con o sin anestesia.
- xxi.* Inyección transtimpánica con fines diagnósticos o terapéuticos.
- xxii.* Remoción de tubo timpánico que requiere anestesia general.
- xxiii.* Timpanostomía que requiere inserción de un tubo de ventilación, con anestesia local, tópica o general.
- xxiv.* Exploración del oído medio a través de una incisión postauricular.
- xxv.* Timpanolisis transcanal.
- xxvi.* Antrotomía transmastoidea (mastoidectomía simple).
- xxvii.* Mastoidectomía de todo tipo (simple, radical, radical modificada).
- xxviii.* Apicectomía petrosa, con una mastoidectomía radical.
- xxix.* Resección del hueso temporal, con abordaje externo.
- xxx.* Resección de pólipos aural.
- xxxi.* Resección de tumor glómico aural (transcanal, transmastoidea, vía extendida extra temporal.
- xxxii.* Reparación de la membrana timpánica, con o sin parche.
- xxxiii.* Timpanoplastía (cirugía confinada a la membrana timpánica y al sitio donador).
- xxxiv.* Timpanoplastía con o sin mastoidectomía.
- xxxv.* Canaloplastía.
- xxxvi.* Revisión, reconstrucción o ambas de la cadena osicular
- xxxvii.* Aticotomía.
- xxxviii.* Antrostomía.
- xxxix.* Colocación de prótesis sintética (ejemplo: remplazo parcial de prótesis osicular PORP; reemplazo total de la cadena osicular TORP).
- xl.* Estapedectomía o estapedotomía con restablecimiento de la continuidad de la cadena, utilizando o no materiales extraños (prótesis sintéticas).
- xli.* Reintervención o revisión de una estapedectomía o estapedotomía.
- xlII.* Reparación de fístula de la ventana oval.
- xlIII.* Reparación de fístula de la ventana redonda.
- xlIV.* Obliteración de mastoides.
- xlV.* Neurectomía timpánica.
- xlVI.* Cierre de fístula postauricular en mastoides.
- xlVII.* Fistulectomía preauricular.
- xlVIII.* Implantación, explantación y reimplantación de dispositivos auditivos tales como implantes del oído externo, cocleares, implantes del oído medio, implantes osteointegrados e implantes del tallo cerebral.

- xlix.* Recolocación (incluyendo remoción de implante existente) de implante osteointegrado, hueso temporal, fijado a tejidos percutáneos del procesador externo / estimulador coclear, con Mastoidectomía.
 - l.* Prescripción terapéutica de prótesis auditiva en el paciente hipoacúsico, previa evaluación médica integral (cognitiva, física y social) por el Otorrinolaringólogo.
 - li.* Descompresión del nervio facial intratemporal lateral al ganglio geniculado (2 y 3 Porción).
 - lii.* Descompresión del nervio facial intratemporal medial al ganglio geniculado (1, 2 y 3 porciones).
 - liii.* Sutura del nervio facial, intratemporal con o sin injerto o descompresión, lateral al ganglio geniculado.
 - liv.* Sutura del nervio facial, intratemporal con o sin injerto o descompresión, medial al ganglio geniculado.

Oído interno

- i.* Laberintectomía con perfusión de drogas vestíbulo activas.
- ii.* Cirugía del saco endolinfático.
- iii.* Fenestración del conducto semicircular.
- iv.* Revisión cirugía de fenestración.
- v.* Laberintectomía troncal.
- vi.* Laberintectomía con mastoidectomía.
- vii.* Sección del nervio vestibular, abordaje translaberíntico.
- viii.* Establecimiento de implante coclear con o sin mastoidectomía.
- ix.* Sección del nervio vestibular con abordaje transcraneal.
- x.* Descompresión total del nervio facial y o reparación de este (puede incluir injerto).
- xi.* Descompresión del conducto auditivo interno.
- xii.* Remoción de tumor de hueso temporal.
- xiii.* Remoción de tumor de hueso temporal técnicas microquirúrgicas que requieran el uso del microscopio.
- xiv.* Procedimientos quirúrgicos de oído externo, medio e interno, con abordaje quirúrgico, combinando endoscopios rígidos y con el uso de microscopio.
- xv.* Abordaje translaberíntico al ángulo ponto cerebelosos para la extirpación de tumores.
- xvi.* Abordajes temporales al ángulo ponto cerebeloso para la extirpación de tumores.

Evaluaciones funcionales en otología en cualquier edad

Audición

- i.* Audiometría tonal y vocal.
- ii.* Timpanometría, reflejo estapedial.
- iii.* Emisiones otoacústicas.
- iv.* Potenciales evocados auditivos, de latencia corta, media y larga, potenciales auditivos de etapa estable.
- v.* Electrocoqueografía.
- vi.* Pruebas electrofisiológicas para valorar el funcionamiento del implante coclear.

- vii. Indicación, prescripción y colocación de dispositivos para incrementar la capacidad auditiva, prótesis auditivas, implantes de oído medio, implantes cocleares.

Evaluación vestibular

- i. Evaluación instrumental del nistagmus, ya sea con electrodos o equipo de video. (Electronistagmografía, videonistagmografía).
- ii. Pruebas vestibulares posicionales diagnósticas con o sin registro por medio de video.
- iii. Pruebas vestibulares calóricas con irrigación de agua o con estimulación con aire, con registro. Estas pruebas son consideradas un acto médico.
- iv. Videonistagmografía.
- v. Pruebas oculomotoras: sacádicas, optoquinéticas y de seguimiento lento con registro.
- vi. Pruebas vestibulares con sillón rotatorio: pruebas impulsionales, sinusoidales, oscilatorias multifrecuenciales, con registro.
- vii. Pruebas vestibulares rotatorias con estudio de las interacciones visuovestibulares, con y/o sin registro.
- viii. Pruebas vestibulares vibratorias multifrecuenciales, con registro.
- ix. Uso de electrodos en cualquiera de las pruebas antes descritas.
- x. VHIT: Video Head Impulse Test (Test de Impulso Cefálico) con registro y reporte.
- xi. Medición de Vertical, Horizontal o ambas subjetiva con registro.
- xii. VEMP's (Potenciales Miogénicos Evocados Vestibulares) cervicales y oculares, con registro y reporte.
- xiii. Posturografía Dinámica Computarizada incluyendo, pero no limitándose a: Test de organización sensorial, Test de Control Motor, Test de Adaptación, Límites de estabilidad.
- xiv. Evaluación clínica de la agudeza visual dinámica.
- xv. Evaluación instrumental de la agudeza visual dinámica con registro y reporte.
- xvi. Reposicionamiento de canalolitiasis (Maniobra de Epley, maniobra de Semont, Gufoni, Vanucchi-Asprella, Lempert, entre otras técnicas de reposición de otolitos).
- xvii. Rehabilitación vestibular, en conjunto de técnicas y programas encaminados para mejorar los problemas inherentes a la falta de equilibrio o estabilidad.

La persona profesional en medicina, especialista en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, puede realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

Capítulo 8 Sanciones

Artículo 37.- Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que constituyan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional.

Artículo 38.- Son ejecutadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.



Capítulo 9

Disposiciones finales

Artículo 39.- De las reformas

Las reformas parciales o totales al presente perfil son aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, debe hacerlo en estricta observancia con la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas las publica en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 40.- Norma supletoria

Todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil y que en algún momento requieran alguna acción, estos se apegan a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos en primera instancia, así como también son por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

Artículo 41. Interpretación del perfil

Solamente la Junta de Gobierno está facultada y tiene potestad legal para interpretar el presente perfil.

Artículo 42.- Derogatoria

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 43.- Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud, para su visto bueno previo a su publicación.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, el 01 de abril del 2022.